

RESOLUCIÓN Nro. CP-PP-2026-0002

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TAURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 204 de la constitución de la República del Ecuador dispone. El pueblo mandante y fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho de participación, en concordancia los numerales 2 y 5 del artículo 61 del mismo cuerpo normativo señala. "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 2. Participar de los asuntos de interés públicos; (...)5. Fiscalizar los actos del poder público".

Que, el primer inciso del artículo 95 de la Constitución de la República establece que: "Las ciudadanas y ciudadanos de manera individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y el control popular de las instituciones del estado y la sociedad, y sus representantes en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad de interculturalidad", en concordancia con el artículo 302 del COOTAD dispone la aplicación de los mencionados principios para las instituciones de los gobiernos autónomos centralizados y sus representantes.

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece lo siguiente "se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evolución de la ciudadanía por la acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y administración de los recursos públicos.

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que: "La rendición de cuenta se realizara una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía en manera individual o colectiva, de acuerdo con la constitución y la ley".

Que, de acuerdo al artículo 88 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece el derecho ciudadano a la rendición de cuenta de la siguiente manera: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, comunas, comunidades y pueblo, nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatorianos y montubios, y demás formas lícitas de organización podrán solicitar una vez al año la rendición cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen servicios públicos, o desarrollen actividades de interés públicos, así como medio de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no este contemplada mediante otro procedimiento en la constitución y las leyes.

Que, en el primer inciso del artículo 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone "El consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico al proceso de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formulada recomendaciones.

RESUELVE

Artículo 1.- Emitir informe favorable al documento que contiene los resultados cuantitativos y cualitativos del proceso de rendición de cuentas del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TAURA**, correspondiente al año 2025, con la sugerencia del Señor Enrique Urgiles de ser más explícito en el detalle de cada gasto, como por ejemplo en el tema de la parroquialización. Y la sugerencia del Sr. Eduardo Anzules en donde indica que no son asociaciones cangrejeras, sino organizaciones del sector cangrejero.

Parroquia Rural Tauro, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas
E-mail: gadparroquiataura2023@gmail.com

Guayas – Ecuador

Teléfono: 0967095251 - 0962280946 - 0993947404

¡Juntos lograremos el cambio!



**GAD
PARROQUIAL
CIUDADANO
TAURA**
¡Juntos lograremos el cambio!

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
"TAURA"**

Av. Veintisiete de Mayo y Nicolás Lapentti

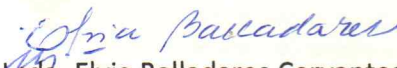


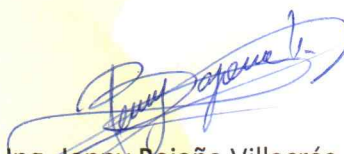
Artículo 2.- Disponer al analista de sistema la publicación de la presente resolución en la página oficial del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TAURA.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

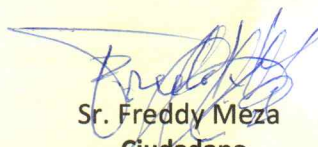
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada y firmado en la Parroquia Taura, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, a los 06 días del mes de mayo del 2026.


Lcda. Elvia Balladares Cervantes
Vocal Principal

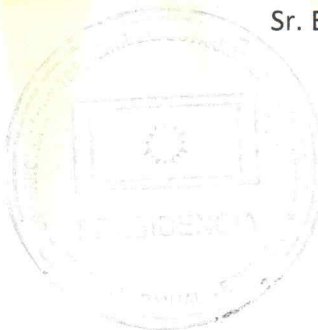

Ing. Jenny Bazaña Villacrés
**Tesorera
Técnico AD**


Lcda. Andrea Aristegui Mendoza
**Secretaria
Técnico AD**


Sr. Freddy Meza
Ciudadano


Sra. Jessica Reyes
Ciudadano


Sr. Enrique Urgiles
Ciudadano



Parroquia Rural Taura, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas
E-mail: gadparroquiataura2023@gmail.com

Guayas – Ecuador

Teléfono: 0967095251 - 0962280946 - 0993947404

¡Juntos lograremos el cambio!